



ENARGAS

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

CUMPLIMIENTO CIRCULAR SIGEN N° 4/2016

**“REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD” Y “REGISTRO CENTRAL DE
PERSONAS CONTRATADAS”**

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 392

Unidad de Auditoría Interna



CUMPLIMIENTO CIRCULAR SIGEN N° 4/2016
REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CONTRATADAS

A.- OBJETO

Verificar el cumplimiento de la remisión de la información que nutre al “Registro Central de Personas con Discapacidad” (RPCD), regulado por los Arts. 4° y 6° del Anexo de la Resolución N° 56/2010 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA. Adicionalmente, verificar lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 312/2010.

Verificar el cumplimiento de la carga en el “Registro Central de Personas Contratadas” (RCPC), en cumplimiento de la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO N° 17/2002.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se han seguido las pautas establecidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en la Circular SIGEN N° 04/2016, de fecha 02/Sep/2016 (CIRSI-2016-4-E-APN-SIGEN).

Las verificaciones realizadas por esta UAI abarcaron las comunicaciones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales (GRHyRI), con relación al “Registro Central de Personas con Discapacidad” y al “Registro Central de Personas Contratadas”, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Al respecto, se consideró la información comunicada por el Organismo a la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP), durante el primer semestre del 2016.

B.1.- Normativa Aplicable

A continuación se efectúa un resumen de la normativa considerada para el presente Informe:

- Ley N° 22.431 (modificada por Ley N° 25.689) - *Establece un Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.*



En su Art. 8° dispone que el Estado Nacional está obligado a ocupar personas con discapacidad, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal. Dicho porcentaje será de cumplimiento obligatorio para el personal de Planta Permanente, para los Contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

- **Decreto N° 312/2010 - Reglamentación de la Ley N° 22.431.**
Establece que los Organismos obligados deberán remitir la siguiente información:
a) cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto del total de la planta permanente y transitoria, y b) personas con discapacidad contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Ambas informaciones serán actualizadas al 31/Dic y al 30/Jun de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichas fechas.
El Art. 5° establece que la verificación de su cumplimiento será responsabilidad del titular de Recursos Humanos o del área de Contrataciones, en su caso, conjuntamente con el Titular de la Unidad de Auditoría Interna, los que serán solidariamente responsables (con el alcance del 3er. párrafo "in fine" del Art. 8° de la Ley N° 22.431, modif. por Ley N° 25.689).
- **Resolución N° 56/2010 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA - Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas con discapacidad en la APN.**
El Anexo al Art. 4° establece la información a suministrar, dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir del 30/Jun y del 31/Dic de cada año, ingresando a través del aplicativo disponible en el sitio www.sgp.gov.ar/discap, y remitiéndola por correo electrónico, con firma digital, o impreso y en soporte magnético, con la intervención del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, como constancia de lo establecido en el Art. 5° del Dec. N° 312/10.
Dentro de los CINCO (5) días hábiles de remitida la información completa, el Sistema emitirá constancia de recepción.
- **Resolución N° 498/2012 de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - Modifica la Resolución SGP N° 56/2010.**
Sustituye el Art. 1° y el Anexo del Art. 4°, ambos correspondientes al Anexo I de la Resolución SGP N° 56/2010.
- **Resolución Conjunta de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO N° 17/2002 - Procedimiento para la remisión de la nómina de Personal Contratado.**
Establece que se deberá remitir la nómina de personal contratado a la ONEP, dentro de los TRES (3) días hábiles de formalizadas las contrataciones o de producidas enmiendas en las mismas, según información detallada en el Anexo I. Podrá optarse por remitirla: a) a través de correo electrónico con firma digital, o, b) impresa y en soporte magnético. En ambos casos deberá utilizarse el aplicativo disponible en el sitio www.sgp.gov.ar/rcpc.
- **Resolución SGP N° 41/2008 - Entidades del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Dec. N° 214/2006, cuyo personal se rija por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.**



El Titular del área de Personal deberá remitir la nómina certificada de personal contratado a plazo fijo y eventual a la ONEP, dentro de los TRES (3) días hábiles de formalizadas las contrataciones o producidas enmiendas. Del mismo modo, deberá informar las desvinculaciones que se produjeran. Podrá ser remitida: a) por correo electrónico con firma digital, o, b) impreso y en soporte magnético. Para ello, se utilizará el aplicativo disponible en el sitio www.sgp.gov.ar/rcpc.

B.2.- Trabajo Realizado

A fin de cumplimentar lo requerido por la Circular SIGEN N° 4/2016, se relevaron las comunicaciones efectuadas a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, en relación al objeto del presente Informe, durante el primer semestre de 2016.

Al respecto, cumpliendo con el requerimiento efectuado por esta UAI, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales proporcionó copia de la información remitida a la ONEP, en relación al personal contratado (RCPC) y las personas con discapacidad (RCPD), así como las correspondientes confirmaciones de recepción de la información remitida por el Organismo, respecto de la información actualizada al 31/Dic/2015 y al 30/Jun/2016.

C.- VERIFICACIONES REALIZADAS

C.1.- Registro Central de Personas con Discapacidad (CRPD)

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SGP N° 56/2010 y en el Art. 5° del Decreto N° 312/2010, y luego de las verificaciones practicadas por esta UAI en función de lo previsto en su Plan de Auditoría, la titular de la Unidad de Auditoría Interna intervino, conjuntamente con los responsables de las Gerencias de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales y de Administración, las Notas de remisión de la información relativa al "Registro Central de Personas con Discapacidad".

Al respecto, durante el 1er. Sem/2016, se remitieron a la Oficina Nacional de Empleo Público, dependiente de la actual Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización, dos (2) Notas adjuntando, impresas y en soporte magnético, las planillas generadas a través del Aplicativo "Registro Central de Personas con Discapacidad" (RCPD), al que se accede a través del sitio www.sgp.gov.ar/discap, a saber:

- Por Nota ENRG/GRHRI/UAI/GA N° 968 del 04/Feb/16, se adjuntaron los archivos generados el 18/Ene/16, con información actualizada al 31/Dic/15.
- Por Nota ENRG/GRHRI/UAI N° 6671 del 20/Jul/16, se adjuntaron los archivos generados el 07/Jul/16, con información actualizada al 30/Jun/16.

C.2.- Registro Central de Personas Contratadas (CRPC)



Ente Nacional Regulador del Gas

Del relevamiento efectuado, y conforme la documentación aportada por la GRHyRI, puede señalarse que la información relativa al personal contratado por el Organismo se ingresa a través del Aplicativo del “Registro Central de Personas Contratadas” (RCPC), al que se accede a través del sitio www.sgp.gov.ar/rcpc, generándose los siguientes archivos:

- “ANEXO I - Contratados existentes en el Organismo modificados o agregados después del último envío al RCPC”, y
- “ANEXO II - Contratos existentes en el Organismo modificados o agregados después del último envío al RCPC”.

En dicho aplicativo se ingresa información relativa a la nómina del personal contratado por el Organismo (Plazo Fijo) y las correspondientes modificaciones que se producen, indicando, entre otros datos, la modalidad y duración de cada contrato, conforme el formato allí establecido. Una vez generado el archivo, se remiten los citados Anexos por Nota (impresos y en soporte magnético) a la ONEP.

A la fecha de relevamiento, según pudo observarse en el sitio web del Ministerio de Modernización, se encontraba publicada información de la nómina de personal con contratos vigentes al 31/Dic/15, incluyéndose allí la información remitida oportunamente por el ENARGAS.

En cumplimiento de lo requerido por la Resolución SGP N° 41/2008, durante el 1er. Sem/2016 se remitieron a la Oficina Nacional de Empleo Público, dos (2) Notas adjuntando, impresas y en soporte magnético, las planillas generadas a través del Aplicativo “Registro Central de Personas Contratadas” (RCPC), al que se accede a través del sitio www.sgp.gov.ar/rcpc, a saber:

- Por Nota ENRG/GRHRI N° 597 (21/Ene/16), se remitió información actualizada al 31/Dic/15, y
- Por Nota ENRG/GRHRI N° 6167 (07/Jul/16), se remitió información actualizada al 30/Jun/16.

Al respecto, cabe señalar que dichos archivos fueron generados a través del Aplicativo RCPC el 15/Ene y 04/Jul del corriente ejercicio, respectivamente. En esas mismas fechas, se recibió (por correo electrónico) la confirmación de su recepción, procesamiento e incorporación a la Base del RCPC.

Por otra parte, con relación a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002, y en el Art. 2° de la Resolución SGP N° 41/2008, (aplicable a Organismos cuyo personal se rige por la Ley de Contrato de Trabajo), cabe señalar que no ha sido materialmente posible verificar que se haya dado cumplimiento a la remisión de las novedades a la ONEP dentro de los tres (3) días hábiles de formalizadas las contrataciones o de producidas enmiendas o

Blubb
U



Ente Nacional Regulador del Gas

desvinculaciones del personal contratado, dado que el sistema informático desarrollado e implementado por la ONEP no brinda la posibilidad de acceder a dicha información.

No obstante ello, se ha consensado con la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales el establecimiento de un procedimiento alternativo que permita respaldar y documentar la oportunidad en que las novedades son ingresadas al Aplicativo RCPC, a fin de su posterior verificación por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

D.- CONCLUSIÓN

Sobre la base del relevamiento realizado, y con el Alcance previamente definido, puede concluirse que el ENARGAS ha dado razonable cumplimiento a las comunicaciones establecidas en la normativa vigente en relación a la información a suministrar al “Registro Central de Personas con Discapacidad” y al “Registro Central de Personal Contratado”.

JA
Buenos Aires, Septiembre de 2016

**Cra. BEATRIZ SUAREZ TRILLO
GERENTE
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**